


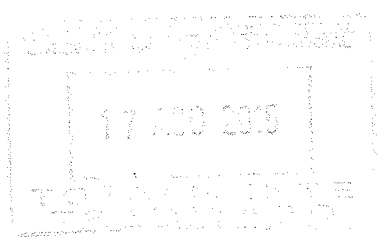
Ad. Quisquán
Felipe

MRM/GML/LDS/JGF
[Handwritten initials]


APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA, REGULARIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA SAS INSTITUTE CHILE LTDA., PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS SOFTWARE SAS E INSTRUYE INVESTIGACIÓN SUMARIA

0286

RESOLUCIÓN EXENTA N°: _____



SANTIAGO, 14 AGO 2015

VISTO:

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.253, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, mediante Resolución Exenta N°01173, de fecha 19 de diciembre de 2011, de la Subsecretaría de Planificación, fue autorizado el trato directo con la empresa **SAS Institute Chile Ltda.**, para la compra de licencias software SAS, en razón de ser el Contratista la única entidad con derecho a licenciar de manera conjunta el Software SAS, con el producto de trabajo aplicable y/o derivado de los servicios de consultoría, a sus clientes en Chile.
- 2° Que, mediante Decreto Exento N°0479, de fecha 28 de diciembre de 2011, del Ministerio de Planificación, fue aprobado el contrato de suministro con la empresa SAS Institute Chile Ltda., de conformidad al trato directo precitado.
- 3° Que, el Suplemento Número 01/2011, que es parte integrante del referido contrato, establece en su N°4, que el proveedor otorga y el cliente acepta una licencia no cancelable de tres años. Durante este periodo de tiempo, de acuerdo a la cláusula décima del contrato mencionado, se consideraron renovaciones de licencia, soporte y envió de nuevas versiones, por tres años, expirando dicho plazo, el 31 de diciembre de 2014.
- 4° Que, referido documento en su N°5, señala que si el software no es renovado inmediatamente después de cumplido el plazo recién indicado, el cliente podrá utilizar las licencias de software por tres años más sin costo adicional, pero sin patches, releases, actualizaciones y/o cualquier tipo de soporte.
- 5° Que, mediante comunicación interna de la Jefa de Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, de fecha 16 de junio, de 2015, se solicita analizar los antecedentes adjuntos al Memorandum DAF/167, de 11 de junio de 2015, y evaluar la pertinencia de dar curso a la regularización y contratación directa con la empresa SAS Institute Chile Ltda., para la compra de la mantención de las licencia adquiridas mediante los actos administrativos precedentemente señalados.

340131415

6° Que, dentro de los antecedentes tenidos a la vista se encuentra la certificación de SAS Institute Inc., suscrita ante Notario Público de Carolina del Norte, Condado de Wake, de fecha 21 de julio de 2015, en la cual indica que es el único fabricante y editor de los productos de software definidos como productos SAS, que éstos tienen su origen en los Estados Unidos de América y que es el propietario o mantiene la licencia de los derechos de propiedad intelectual con respecto a los productos de software SAS.

7° Que, el referido certificado indica que SAS Institute Chile Ltda., es una subsidiaria de SAS Institute Inc., y es distribuidora única y exclusiva de los productos de software SAS de SAS Institute Inc., en Chile.

8° Que, el mismo documento señala que SAS Institute Chile Ltda., es la única entidad con derecho a licenciar de manera conjunta el software SAS, junto al producto de trabajo aplicable y/o derivado de los servicios de consultoría aplicables a sus clientes en Chile.

9° Que, conforme a lo expuesto, se configuran dos causales de trato o contratación directa. La primera es la descrita en la letra d), del artículo 8 de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que procederá el trato o contratación directa: "Si solo existe un proveedor del bien o servicio". La segunda está contemplada en la letra g), del artículo 8 de la Ley N°19.886, en relación con el N°7, del artículo 10 de su Reglamento, normas que autorizan proceder mediante trato directo cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan indispensable recurrir a dicha modalidad, concurriendo en este caso la indicada en la letra e) del N°7 de la última norma citada, que señala que procederá el trato directo: "Cuando la contratación de que se trate solo pueden realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias patentes y otros".

10° Que, los servicios de soporte técnico y actualización, se han prestado en forma continua desde el término del contrato anterior, sin que previamente se hubiera efectuado la contratación respectiva, de modo que se deben investigar las eventuales responsabilidades administrativas por dicho hecho por una parte y por la otra regularizar la contratación.

11° Que, existen los recursos necesarios para proceder a la contratación directa según da cuenta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, Folio N°1002 - 2015 otorgado por el Jefe del Departamento de Finanzas.

RESUELVO

1° **APRUÉBESE** los términos de referencia de la contratación que da cuenta el resuelvo siguiente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

I.- ANTECEDENTES GENERALES O JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

La División de Información Social, requiere adquirir la mantención para licencias SAS, para satisfacer la solicitud realizada por el Departamento Análisis de la Información.

La herramienta SAS es utilizada por el Departamento de Análisis de la Información Social, en particular por los sectorialistas, algunos analistas de datos, y su jefatura, es decir, aproximadamente 11 profesionales.

Esta herramienta se utiliza para la visualización de datos, la generación de informes sobre los datos (estadísticos, completitud, resumen), y la generación de algunas nóminas de beneficiarios.

La mantención anual de la licencia permite que el Ministerio de Desarrollo Social tenga derecho durante el año, a todas las nuevas versiones del software, updates de actualizaciones, releases del Sistema SAS y a un servicio de soporte técnico estándar a través de e-mail y teléfono.

II.- OBJETIVOS

El objetivo de la compra es disponer de las nuevas versiones del software de las licencias adquiridas, updates de actualizaciones, soporte y releases.

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS

Tipo	Periodo que cubre
01 Licencia SAS Analytics Pro (A)	01/ENERO/2015 – 31/DICIEMBRE/2015
01 Licencia SAS Enterprise Miner Server (A)	01/ENERO/2015 – 31/DICIEMBRE/2015
01 Licencia SAS Access to Oracle (A)	01/ENERO/2015 – 31/DICIEMBRE/2015
01 Licencia 5 usuarios SAS Enterprise Miner Client	01/ENERO/2015 – 31/DICIEMBRE/2015

Como parte de la renovación de las cuatro licencias señaladas, se incorpora el Software **SAS/ACCESS Interface to ODBC**, por el mismo periodo.

IV.- MONTO DE LOS PRODUCTOS

El monto requerido para la compra es de **USD 47.563 + IVA**. El precio antes referido está expresado en dólares de los Estados Unidos de América y deberá ser pagado a su equivalente en moneda nacional, utilizando para su conversión, el tipo de cambio dólar observado publicado por el Banco Central de Chile, el día de emisión de la respectiva factura.

V.- DURACIÓN Y VIGENCIA DE LOS SERVICIOS

Considerando que la presente contratación se trata de servicios de soporte técnico y actualización, que por la naturaleza de los mismos, se han prestado en forma continua desde el término del contrato anterior y en virtud del cual se comprende la prestación de dichos servicios, su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015.

Se establece como plazo máximo para efectuar la entrega del documento que acredite la renovación de las licencias aludidas, 10 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato

VI.- PRODUCTO A ENTREGAR

El proveedor deberá entregar un documento que acredite la renovación de las licencias descrita en el numero III del presente documento, en las dependencias de la Subsecretaría de Evaluación Social, ubicadas en Ahumada 48 piso 7.

VII.- ESTADOS DE PAGO

La forma de pago es a 30 días contados desde la fecha de recepción conforme del producto de parte de la Contraparte Técnica del Ministerio.

VIII.- PLAZO PARA RECLAMAR RESPECTO DEL CONTENIDO DE LA FACTURA

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 3º de la ley 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, los contratantes acuerdan ampliar el plazo contemplado en la citada disposición legal para reclamar en contra del contenido de la factura emitida, a 30 días corridos contados desde la recepción del referido documento. En este caso, el reclamo debe ser puesto en conocimiento del emisor de la factura, mediante carta certificada u otro medio fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho o con la solicitud de emisión de la nota de crédito, según corresponda.

IX.- CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica del contrato por parte del Ministerio de Desarrollo Social, la ejercerá el Jefe de División de Información Social o bien el funcionario que éste designe y así lo comunique por escrito al contratista.

Las funciones de la contraparte técnica del Ministerio serán a lo menos:

- a. Supervisar y controlar la entrega del bien y/o servicio velando por el estricto cumplimiento de los estándares técnicos del producto.
- b. De ser necesario, mantener reuniones periódicas con el Contratista para efectos del buen desarrollo del contrato, gestión de la respectiva activación de las licencias, otros de orden técnico que se requieran.
- c. Dar la aprobación a efectos de que el Ministerio de curso al pago de conformidad con lo estipulado en los presentes términos de referencia.

X.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, el contrato se formalizará mediante la respectiva escrituración del contrato y su posterior aprobación por Decreto del Ministerio de Desarrollo Social.

XI.- MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

La contratación que se verifique podrá modificarse o terminarse anticipadamente en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su Reglamento. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

2° REGULARÍCESE la contratación directa con la empresa **SAS Institute Chile Ltda.**, RUT N° 76.078.721-3, por la mantención de cuatro licencias del software SAS, por el valor total de **USD 47.563 + IVA (cuarenta y siete mil quinientos sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América)**, por los argumentos antes señalados.

3° ELABÓRESE el respectivo contrato por parte de la Fiscalía una vez totalmente tramitada la presente resolución.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

5° INSTRÚYASE investigación sumaria a efectos de determinar eventuales responsabilidades administrativas por los hechos materia de la presente resolución y que se consignan en el considerando N°10, designándose investigadora a la abogada Carolina Fuentealba Arias, funcionaria a contrata, asimilada a grado 5° de la EUS, de dotación de este Ministerio.

6° NOTIFÍQUESE el nombramiento consignado en el resuelto anterior por la Oficina de Partes.

7° REMÍTASE copia de la presente resolución a la Fiscalía, a la División de Información Social, a la División de Administración y Finanzas, al Departamento de Adquisiciones, y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO




HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

Rodolfo Pavéz Olave
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO